



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), noviembre-diciembre 2024,
Volumen 8, Número 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6

**LA PEDAGOGÍA CRÍTICA
UN MEDIO TRANSVERSAL CONTRA
LA CRIMINALIDAD PARA EVITAR
LA CORRUPCIÓN**

**PEDAGOGY CRITICIZES A CROSS-CUTTING MEANS
AGAINST CRIME TO AVOID CORRUPTION**

Diana Piedad Morales Pozo
Investigadora independiente, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.14865

La Pedagogía Crítica un Medio Transversal contra la Criminalidad para Evitar la Corrupción

Diana Piedad Morales Pozo¹dianamoralesp2010@gmail.com<https://orcid.org/0009-0003-1295-5066>

Investigadora Independiente

Quito-Ecuador

RESUMEN

La pedagogía crítica permite el desarrollo del pensamiento profundo de los estudiantes y de toda una sociedad sumida en la ignorancia, la misma que se ha de constituir en un instrumento transversal para lograr entender las dificultades que atraviesan los sistemas de las cuales, no han podido superarse sino, que más bien se han institucionalizado, mostrándose como realidades revestidas de una supuesta normalidad, donde la educación o la academia poco o nada ha tratado desde la investigación científica, reduciendo su aporte exclusivamente al entendimiento de la coerción normativa que descansa en el objeto denominado ley y que, de allí no a pasado. Mostrándose el mutis de la educación, sin responder a la pregunta de cómo cambiar la criminalidad de la corrupción por el desarrollo del conocimiento en pro de una sociedad sin respuesta.

Palabras clave: corrupción, criminología, educación crítica, educación agresiva, institucionalidad

¹ Autor principal

Correspondencia: dianamoralesp2010@gmail.com

Pedagogy Criticizes a Cross-cutting Means Against Crime to Avoid Corruption

ABSTRACT

Critical pedagogy allows the development of the deep thinking of students and of an entire society immersed in ignorance, which must become a transversal instrument to understand the difficulties faced by the systems that have not been able to be overcome. but rather, they have been institutionalized, showing themselves as realities clothed in a supposed normality, where education or academia has dealt with little or nothing from scientific research, reducing its contribution exclusively to the understanding of the normative coercion that rests on the object called law and that, from there it has not happened. Showing the mutis of education, without answering the question of how to change the crime of corruption for the development of knowledge in favor of a society without an answer.

Keywords: corruption, criminology, critical education, aggressive education, institutionality

Artículo recibido 02 octubre 2024

Aceptado para publicación: 10 noviembre 2024



INTRODUCCIÓN

Es indispensable entender el desarrollo de una sociedad que se sujeta en la formación de cada uno de su integrante, y que como soberano buscarán que se cumpla el objetivo del orden y la paz social, atacados cada día más por conductas patológicas que alteran el bien.

Se entiende entonces que vivimos en una sociedad del riesgo donde es permitido la realización de conductas lícitas las cuales no pueden afectar el derecho ajeno, constituyendo a la sociedad como el centro del convivir homogéneo, basado en criterios filosóficos y profundos del actuar social, los mismos que radicarán en una educación que va más allá del conocimiento y que se debe exteriorizar en la psique. El desarrollo social viene de la mano junto el desarrollo del accionar patológico de ciertos grupos sociales que no han logrado entender el porqué de la existencia y que se han reproducido en tentáculos de control criminal y de inteligencia criminal, mostrándose como sujetos que en base a su objetivo no darán una respuesta de cambio.

Al entender parecería haberse creado una bipolaridad social de buenos y malos, que dominan la sociedad convirtiéndose en una lucha diaria de quienes son los correctos y quienes los invisibles destructores de la paz, tema relativamente complejo, en una sociedad donde los gobiernos con facha de legalidad tienen enquistados a criminales de cuello blanco que victimizan no a una persona sino, a un pueblo completo.

Pero traer a la queja quien es bueno o quien es malo, es un desgaste del pensar, lo que se convierte en necesario e indispensable es visibilizar la igualdad con un mecanismo de educación profunda, que haga renacer a todos los ciudadanos para que dentro de las posibilidades del crimen se llegue a distinguir que la educación real, se exteriorizará en los lugares más impenetrables.

La pedagogía crítica buscará desafiar las creencias de lo que parecería firme en un mundo de dominación del bien y el mal, en el cual al parecer lo mejor en vez de analizar y educarse en las situaciones graves, parecería ser mejor unirse a lo fácil carente de profundidad de la existencia y donde pensamos erróneamente que las cosas han sido así y se seguirán manteniendo porque, eso es lo que nos han hecho pensar quienes nos quieren estúpidos sin que nos liberemos de los controles del bien y del mal.



Es indispensable que la pedagogía crítica sea parte del control de un mal que al parecer no tiene respuesta ya que se ha constituido como en el agujero negro de los sistemas que no se permiten siquiera pensar que la profundización de la educación es la respuesta a la construcción de los sistemas destruidos. La corrosión social no depende de un funcionario o un mentiroso carente de técnica que se pone al frente del soberano, sino que se ha de estructurar en el desarrollo individual de cada uno de sus miembros, y este tiene que descansar en la solidez del pensamiento crítico, el cual no permita diferenciar el bien o el mal sino que permita visibilizar la razón del porque vivir como instrumentos del crecimiento. Al parecer la criminalidad es un tema permanente de la sociedad y la corrupción es su elemento destructor que se constituyen en un modo de vida casi aceptado por la mayoría y que realmente han causado apología en su diario vivir, constituyéndose en una estructura que se combate a diario sin respuestas firmes, solo con mecanismos paliativos e hipócritas.

En tanto en cuanto la educación crítica y profunda en su transversalidad agresiva ha de permitir el entender filosófico del porque de una sociedad en crisis y en peligro, al cual por miedo derivado del control formal e informal no podemos dar respuesta de optimización social buscando se cumpla el objetivo del bien.

METODOLOGIA.

Se aplica una metodología documental y bibliográfica, enfocada cualitativamente, además se profundiza en la búsqueda documental contemporánea, además se analiza el tópico en sus resultados más relevantes, se recurre a Google Académico, Redalyc, Dialnet y se analiza los contenidos que resaltan en universidades nacionales y extranjeras, se encuentra la información de artículos que aportan a través de la metodología Prisma.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El concepto y formación de una persona determinada como delincuente es un tema complejo ya que comprende diversas materias como la criminología, psicología, sociología, pedagogía crítica entre otras, para llegar a una conclusión eficaz se necesita comprender y analizar minuciosamente ciertos factores tanto individuales, sociales y culturales, todos estos radicarán en la profundización del entendimiento humano.

Es decir, dicho concepto no puede ser comprendido desde una sola perspectiva ya que es necesario una transversalidad de las diferentes ciencias que permitan dar respuesta lógica a la crisis generada por la corrupción para comprender un sistema criminal organizado y los mecanismos para superarlo.

Es preciso referir que el término delincuente deviene del verbo latino “DELINQUENS - ENTIS” y es la persona física que sea por acción u omisión la cometidora de la corrupción o de una conducta delictiva cuya responsabilidad ha sido probada y por consecuencia ha sido sometida al reproche social. Además, dicho término tiene un contexto legal, social y académico ligado a la moralidad educativa dentro de una sociedad, que no quiere o no le interesa liberar al ser humano a través de la pedagogía crítica ciencia indispensable en este tipo de patologías sociales que al parecer no encuentran un freno en el control.

Un dato importante es que no existiría corrupción si no se hubiera establecido conductas criminales que muestren los comportamientos anormales en un medio del buen vivir, por lo que el delincuente se convierte en el sujeto activo de la corrupción, dicho significado variará según el desarrollo de las sociedades y la estructura política del lugar en donde se desarrolla.

Al corrupto según la teoría de Lombroso (1876) se lo observaría como aquella persona que tiene problemas ya que de cierta manera no ha llegado a evolucionar adecuadamente, es decir que biológicamente está predispuesta al crimen según algunas características físicas y genéticas las cuales se consideraban señales primitivas, rasgos que distinguían de las personas normales, pero observar esta teoría será inaplicable toda vez que se observa a criminales hipócritas esto es quienes tienen un rango de formación medio o elevado y que han sido los ejecutores de la corrupción.

Por tanto, en la actualidad dicha teoría carecería de fondo toda vez que quienes cometen actos criminales subsumidos en la corrupción son personas que se dan por desapercibidas por tanto es que carece de fundamentos sólidos y solo se basa en ideas deterministas y pseudocientíficas, dando paso para el desarrollo de la educación crítica y el comprender como la educación tradicional no sirvió para sustentar un sistema diferente.

Es así que existen ciudadanos que no ha entendido los espacios de formación de las sociedades del respeto que se van construyendo a través de la educación crítica en un tema tan complejo como es el desarrollo del ser humano que ha desviado la responsabilidad institucional por sus desmedidas

ambiciones por lo que el control no se sustenta en una agencia de seguridad o de justicia sino en la aplicación correcta de la educación.

Sutherland (1939) en cambio dice que un delincuente se hace ya que depende mucho de las personas de quien se rodee captando e imitando así actitudes, valores y técnicas que fomentan al comportamiento delictivo, es decir que para este autor un delincuente no nace de predisposición biológica si no de un entorno social, es cuando la sociedad jugará un papel predominante con la aplicación de fortalecer la cultura y esta a su vez se solidificará en una educación adecuada y técnica donde se llegue a filosofar el entendimiento.

La Teoría de la Anomia donde Merton (1938) explica que la persona denominada delincuente es aquella que ha tenido cierta dificultad para alcanzar sus metas por falta de medios para su realización, debido a esto se ve en necesidad de recurrir a métodos ilegales, estos se constituirán por los diferentes factores de la desigualdad donde la educación dependerá de medios económicos y estos a su vez estructurarán estratos de discriminación los cuales dan paso a la corrupción.

Teoría que quedaría en desuso en este preciso tema toda vez que lo que se trata es de funcionarios con un nivel de entender desviado, pero que no logran comprender la veracidad del entender de sus funciones, enervando un punto de inflexión entre lo bueno y lo malo, que denota una debilidad en el aprendizaje o falta de profundización educativo.

Además, la Teoría del Etiquetado en la que Howard (1963) describe el nacimiento de un delincuente como un fenómeno social en donde la sociedad clasifica a las personas como normales y delincuentes, dando así más fuerza a la creación y desarrollo del delincuente desarrollado en el espacio de la ignorancia construyendo una verdadera patología social, que llevaría a una anormalidad a los funcionarios públicos corruptos que no han traducido el entender de su conocimiento a un accionar normal y que terminan inclusive pervirtiendo al sistema, o me pregunto si nuestro sistema es totalmente carente de educación crítica y es una simulación de la apología del crimen y de la corrupción.

Por tanto la criminalidad ha existido desde siempre es decir es igual de antigua como la historia de la humanidad, iniciando en la Antigua Roma con negocios ilícitos como el contrabando hasta llegar a este siglo con un nuevo crimen que ha evolucionado a la medida de la tecnología, también ha facilitado la expansión de los delitos nacionales a internacionales traspasando fronteras que ha requerido que los



países colaboren entre ellos para poder capturar y sancionar a las personas criminales de su propio sistema a través de la organización ilegal.

Desde la perspectiva de la criminología, la palabra "crimen" se define como cualquier acción que, aunque no sea considerada un delito en el sentido legal, puede ocasionar un daño social. Hassemer, autor alemán, y Muñoz Conde, autor español, respaldan esta idea, argumentando que hay diversas concepciones del delito que no siempre se ajustan al marco legal y que, por lo tanto, también deben ser consideradas para recibir las sanciones correspondientes, .

Del mismo modo, César Herrero Herrero, otro autor español, sostiene que esta definición de crimen es pertinente. Afirma que si la criminología se limitará únicamente al concepto de delito, se convertiría en una mera extensión del Derecho Penal, dejando de lado el análisis crítico y observacional que caracteriza su disciplina, siendo esta la posibilidad única para sostener este tipo de cambios a través de la educación crítica e ir comprendiendo la liberalización de las generaciones de un mal eterno denominado de mil formas a través del tiempo, y eso responde a las prisiones del pensamiento donde la ignorancia es la respuesta a una estructura social.

Al abordar el tema de la corrupción, es importante destacar que cada país cuenta con su propio conjunto de leyes que se centran en su población y en los acontecimientos que ocurren dentro de sus fronteras. Por esta razón, las definiciones de delito y crimen pueden variar significativamente de un país a otro. Algunos países consideran estos términos como sinónimos, mientras que otros los distinguen, definiendo el crimen como actos violentos graves que afectan a toda la sociedad, regulados por la ley, pero lo que no llegan a establecer son los mecanismos de prevención necesarios para dejar de tratar estos temas y buscar optimizar con reacciones de crecimiento positivo social.

Podemos afirmar que todos los países comparten un concepto común sobre la organización criminal internacional, visibilizando las conductas consideradas delitos que van causando gravedad mundial y que afecta a la comunidad internacional en su conjunto fruto de la corrupción y de la poca importancia respecto a la garantía fundamental del Estado que es la educación

El concepto de crimen abarca cualquier conducta que la ley clasifica como delito, siendo antijurídica, tipificada en la ley y culpable.

Esto implica que, para que una acción u omisión se considere un crimen de corrupción, debe estar claramente definida en la legislación, ser contraria a la ley, ejecutada con intención o negligencia, y justificar una sanción.

Tenemos un elemento objetivo como es la norma, pero no logramos evidenciar un accionar que logre destruir el sistema delincencial organizado el mismo que debe sostenerse un mecanismo de educación crítica que penetre estas inconductas y las transforme en uso de una mejor sociedad.

Entre los crímenes más preocupantes se encuentran las inconductas que se han organizado como verdaderas estructuras de destrucción social como el narcotráfico, el sicariato, la delincuencia organizada, la corrupción política entre otras, estas deben ser analizadas desde el margen de la comprensión no solo literal sino filosófica que permitan estrechar la coherencia entre lo que se aprende y lo que se aplica.

En consecuencia estas acciones contrarias a la ley simplemente se han desarrollado sin el mínimo control, es por eso que el avance es estrepitoso y que no existe un mecanismo de prevención que funcione como un freno, demostrándose que las agencias de control no logran dar respuesta menos aún los gobiernos de turno volvemos entonces a observar la educación como la base de un control informal pero con técnicas radicales que moldeen a una sociedad salida de control, donde la anormalidad radicará en el crimen y la corrupción, las mismas que a través de mecanismos pedagógicos no solo que tienen que ser estudiadas sino profundizadas.

Observando a través de la historia los delitos de cuello blanco se remonta a muchos siglos atrás y el termino fue emitido en 1939 por un sociológico estadounidense Edwin Sutherland, durante su discurso presidencial ante la Sociedad Sociológica Americana quien, definió estos delitos cometidos por personas respetables y de alto estatus social en el ejercicio de sus profesiones lo que pone a pensar profundamente, y se genera un punto de inflexión donde al parecer la educación no logró su fin o simplemente era un sistema de costumbres de formación donde lo importante es obtener un documento denominado diploma que al parecer categoriza a los ciudadanos.

Su objetivo era recalcar que los individuos de clase alta también podían cometer delitos graves, desafiando la percepción de que solo las clases bajas eran propensas a la criminalidad, además, destaco que estos delitos, aunque no son violentos, pueden tener un impacto económico y social significativo.



En la antigua Roma, era común que los funcionarios públicos cometieran muy seguidos actos de corrupción y malversación de fondos. Un caso notable es el de Verres, un gobernador romano fue acusado de extorsión y saqueo en Sicilia durante el siglo I a.C.

Uno de los primeros casos documentados de delitos de cuello blanco se evidenció en Inglaterra en el siglo XV, ocurrió cuando un comerciante flamenco contrato a un transportista inglés para llevar paquetes de lana, el transportista se apropió de la lana y aunque no pudo ser condenado por hurto, el caso sentó un precedente para la malversación de fondos.

Otro caso se presentó en Estados Unidos en el siglo XIX, este caso sucedió en la guerra civil estadounidense durante este periodo el gobierno y los rebeldes confederados fueron víctimas de fraudes, como la venta de caballos enfermos y armas defectuosas. Este caso llevo a la aprobación de ley de Reclamaciones Falsas en 1863 para que los delincuentes sean responsables.

Los delitos de cuello blanco abarcan una variedad de actividades ilegales cometidas por individuos de posiciones de poder o con mucha influencia en el ámbito gubernamental o empresarial

En 1949, Sutherland (1999) estableció la existencia de semejanzas entre el delito de cuello blanco y el delito organizado brindando así un concepto el cual destaca las siguientes similitudes: Primero, la delincuencia de las grandes corporaciones, al igual que en los casos de delincuentes organizados es constante. Segundo, las conductas ilegales son mucho más extensas de lo que se puede llegar a indicar en las denuncias. Tercero, los involucrados en este tipo de negocios que violan las leyes para poder mantener sus negocios no pierden el estatus entre sus socios. Cuarto, los hombres de negocios que tienden a caer en estas conductas tienden a sentir y expresar repulsión o desprecio hacia la ley, el gobierno y personal del gobierno.

Después de analizar de donde nace y los conceptos respecto de los delitos de cuello blanco podemos establecer así que este tipo de delitos son cometidos por individuos que gozan de un alto estatus social, respeto, poder económico y político donde por lo general los sujetos activos ocupan una posición de gran influencia ya sea dentro de la empresa o institución del gobierno donde su estatus le permite realizar los actos ilegales de manera que resulta menos fácil de detectar.

Así también debido a el poder que manejan los sujetos activos no importan la gravedad que representen estos dentro de la sociedad a menudo tienden a quedar impunes debido a factores como la falta de

denuncias, la dificultad que puede representar el perseguir estos delitos y la influencia que puedan tener dentro del proceso los perpetradores de dichos actos. Tienen a ser una cifra negra dentro de los procesos ya que rara vez estos terminan con sanciones graves para los involucrados.

Como ya se manifestó el estatus de este tipo de delitos es alto, por personas que realmente son conocedores de la ley en ese sentido como lograra entender como debe ser la transversalidad de la pedagogía crítica con este tipo de mal funcionamiento de un sistema que se supone tiene normas y que busca el bien común.

Es necesario entonces retomar una formación desde una educación crítica donde posiblemente es la sociedad la que subsumida en un control hipócrita vulnera el derecho de todos, donde más importante se constituye en pensar en la materia que debo adquirir en el desarrollo de vida que Enel aporte que debo entregar a mis prójimos

Por tanto el Estado no ha sido del todo eficiente en la persecución de las inconductas de la corrupción y a la educación le ha visto como un mecanismo sin importancia ya que transversalmente no está preparada para enfrentarse a la complejidad de este tipo de criminalidad.

Entonces el Estado enfrenta los delitos de cuello blanco con una postura débil en términos de su estructura y capacidad de respuesta, lo que permite que, aunque estas actividades sean ilegales, muchas veces no reciban el castigo correspondiente porque existe la posibilidad que quienes ejecutan el control son parte del crimen el mismo que se ha desarrollado por una intervención mutis directa de la educación y la academia, que se ha limitado posiblemente a hablar pero no ha hecho nada por coadyuvar contra ésta crisis social y mundial.

Es importante entender el concepto “criminal público” saber por tanto cuál es la dinámica del sistema penal y el papel que cumple en la sociedad. Este término hace referencia a ciertos delitos que trascienden en el ámbito institucional y pone en riesgo la convivencia armónica y pacífica con el orden social.

Los delitos causados por funcionarios públicos son aquellos que afectan a la comunidad en su conjunto, lo que justifica una respuesta por parte del Estado y sus instituciones, respuesta que radicará en la prevención educativa de una manera agresiva. Aquí se evidenciarán delitos graves, como los de corrupción que causan asombro pero que al día a día al parecer se van convirtiendo en delitos aceptables

por la falta de respuesta social más allá de gubernamental, considerando que es un tema que atañe a familias y Estado en general

Existen desafíos significativos en la prevención e investigación en los hechos de corrupción cometidos por funcionarios públicos. Las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia deben colaborar de manera eficaz y coordinada para no solo abordar los casos que ya han ocurrido, sino también para establecer mecanismos educativos que impidan que estos delitos sean una constante por lo tanto las mismas se estructurarán en un sistema educativo crítico especializado, y técnico que de paso a que la transversalidad de la pedagogía crítica permita un accionar de bienestar diferente.

Donde no son los gobiernos con políticas tibias los que manejarán el control sino es una sociedad donde descansa el soberano que responderá ante esta desgraciada situación.

Es necesario examinar las repercusiones legales y sociales de la figura “criminal público”, así como el papel de la educación crítica que permita la verdadera protección de los derechos de los ciudadanos contra la delincuencia, a través de mecanismos reales del conocimiento y por sobre todo de la investigación.

El marco legal para la persecución de la conducta criminal de la corrupción, se desprenderá de los parámetros preceptuales estos establecidos en la Constitución y de los parámetros reglamentarios estos constantes en la ley, donde se definen y clasifican las inconductas, donde se establece sanciones y protocolos para que las autoridades actúen en respuesta a un Estado fallido.

Puede ser este el punto cero para que topando fondo entendamos que la pedagogía crítica se ha de constituir en una respuesta al desvalor.

No es menos cierto que la ley ha de ser estudiada desde los componentes del derecho, pero es necesario que ese estudio se traduzca a una responsabilidad de todos, porque profundizar un tema tan delicado como la corrupción es entender una línea de desarrollo, es decir se ha de pensar en que la formación a todo nivel tiene que asumir una respuesta y más no un modo, tiene que entrar a jugar un papel diferente donde comprender los crímenes de corrupción nos de la posibilidad de evitarlos.

A pesar de los progresos en la normativa, se enfrenta desafíos significativos en el cambio estructural de una sociedad que se visibilizaran en una educación diferente que cambie no un determinado status sino un sistema en la lucha contra el crimen, es decir la transversalidad con la educación crítica se

posicionará siempre y cuando se comprenda que esa norma ha dejado de ser solo un medio de prevención ante un riesgo, y que esa norma tiene que ser filosofada, para llegar a la capacidad de frenar las acciones pero desde la profundidad del entendimiento.

La persecución efectiva de una transformación social que permita un comportamiento sano y con identidad de beneficios se ve obstaculizada por la corrupción, y esta es fruto de la poca importancia que los estados dan a la educación, observándola hoy por hoy como un posible requisito para observar letras o números y no especificando su rol constitucional y superior que implicará el verdadero desarrollo social.

Para Émile Durkheim: *"El castigo no debe ser simplemente una respuesta a la transgresión, sino que debe tener una función educativa y reafirmar los valores colectivos."*

Durkheim es clarísimo al sustentar el significado de castigo, que realmente se constituye en la respuesta para que éste se entienda desde la educación a tal punto que le da el rango de función, lo que quiere expresar es que el rol primordial para entender el castigo del crimen radica en su comprensión lo que da paso a una verdadera prevención.

La lucha contra los delitos públicos requiere una estrategia integral que involucre la cooperación transversal y directa de la pedagogía crítica donde se llegue a profundizar el conocimiento del porque las conductas desviadas de ciertos ciudadanos causan daño entre los diversos niveles de institucionalismo u organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

Para crear un entorno seguro, es necesario que todos los sectores participen activamente; con sus aportes desde el conocimiento crítico el cual a través de su profundización logrará identificar una realidad firme, que se ira sustanciando en medio de la educación para las generaciones que no han sido contaminadas y que lleguen a entender la realidad en la que se ha desarrollado su sociedad.

El criminal corrupto mostrará falta de empatía, frente a este tema que revolucionaría los estados, ya que será atacado en su egocentrismo mostrando, una tendencia a la violencia, desarrollando un comportamiento manipulador y queriendo ejecutar su habilidad para evitar el compromiso educativo agresivo en contra de la delincuencia todo esto, dará paso a que se genere una confusión social causada por quienes van a ser objeto de un verdadero estudio transversal a través de la investigación científica y donde, las mentes criminales buscarán atacar estas intenciones de cambio con el uso exclusivo de sus

mismas técnicas criminales, por eso es necesario una educación agresiva y frontal respecto a sistema de corrupción.

Estos criminales se enfocarán en sus propios beneficios, sin considerar las consecuencias para otros, mostrando dificultades para envolver la comprensión de las emociones de los demás, recurrirán en a la violencia para imponer su voluntad, es esa actitud y aptitud que tiene que ser visibilizada por el entender científico académico que se tiene que exteriorizar el estiercol que embarra las sociedades normales, que se vuelven patológicas por la ignorancia o la mediocridad educativa respecto al crimen.

Hans Eysenck: dice: *"Aunque el entorno social es importante, es la combinación de factores individuales y biológicos lo que realmente explica la tendencia a la criminalidad."* por tanto nada mejor que para cambiar estas tendencias es el fortalecimiento de una nueva educación donde el fortalecimiento de lo lícito se trate en todos los niveles de la comprensión y donde se repudie la corrupción de quienes creen tener un control falso.

La erradicación del crimen público es un desafío significativo que impacta a toda la sociedad, generando no solo miedo y desconfianza, sino también costos económicos y sociales. Para abordar este fenómeno de manera efectiva, es crucial adoptar un enfoque integral que priorice la prevención a través de la transversalidad de la educación y de la rehabilitación de una sociedad hipócrita y posiblemente criminal.

La confiabilidad social basada en la transversalidad de la pedagogía crítica como respuesta a la corrupción

La confiabilidad social es un tema de gran debate, esta depende de varios factores pero el principal observa como erradicar la corrupción, ésta sigue siendo un problema crítico, generando espacios de injusticia por la ignorancia o la educación mediocre porque, aprender a liberarse es partir del entender de una educación crítica que se cruzará directamente con el conocimiento de la norma y este se mostrará en cada espacio del ser donde se vaya entendiendo el papel de la pedagogía crítica el cual sería levantar una sociedad criminal.

La percepción pública sobre la institucionalidad siempre ha sido un tema de mucha controversia y que aqueja a la población en diferentes aspectos de la realidad social, la confianza de la población recae en los sistemas que no han sido perfectos menos aún estables, y que han mostrado caminos de retroceso

influenciados por factores basados en la criminalidad pública la que ha causado desigualdad, impunidad y sobre todo ha generado un desvalor en el sistema de educación donde no existe la conciencia de su importancia porque se constituye en un mecanismo débil que al corrupto no le interesa se desarrolle.

“La corrupción reduce la confianza pública y debilita la capacidad de los sistemas judiciales de garantizar la protección de los derechos humanos” (Sayán, 2018), en este preciso aspecto Sayan lo que hace es analizar lo patológico que es la corrupción que no solo refiere a la destrucción de pequeños espacios, sino que refiere a que este mal destruye sistemas, los mismos que deberían estar blindados en el conocimiento y nuevamente diré que el conocimiento nos libera o posiblemente este mismo conocimiento en omisión nos condena.

No puede existir confianza en los sistemas o sociedad que se encuentran atacadas por un tema que ni siquiera se ha logrado concebir en la profundidad del entendimiento, porque no existe la conveniencia de quienes nos quieren estúpidos para atacarnos dentro de nuestra dignidad y desarrollo.

Estos actos que muestran la escasez del respeto han generado desesperanza en la población que ya no confía en la capacidad de un sistema, en donde predominará la ignorancia o una educación sin fondo que se ha convertido en un elemento más de la criminalidad burocrática.

La corrupción entonces tiene una característica esencial que va a permitir que aquellos que cometen delitos van a gozar de impunidad sobre todo las personas que tienen conexiones con la política y tienen la capacidad económica para que no sean investigados de forma adecuada y así manipular los procesos para evitar el desarrollo de la educación.

La falta de importancia en el sistema de educación permite que la corrupción haga de las suyas y desvíe los procesos que en muchos de los casos logra frustrar el sistema que han de buscar resultados favorables constituyéndose la corrupción en una realidad casi normal y hasta aceptada dentro de la ignorancia social, es este aspecto que la educación crítica ha de profundizar como un mecanismo transversal del conocimiento en esta crisis social buscando rehabilitación de la propia educación común fomentando conocimiento crítico en el desarrollo educativo, donde se priorice la comprensión total del injusto.

Combatir la corrupción es un compromiso que todos debemos tener, porque implica que los procesos sean transparentes los mismos que se desarrollarán con mecanismos pedagógicos lógicos y severos que

no se estanquen en la enseñanza sino que se filosofen en la práctica, de esta manera se lograra que los ciudadanos accedan a una composición social justa.

La ignorancia afecta a la confianza general de la institucionalidad en un sistema dispuesto para la corrupción por lo tanto, luchar contra lo desconocido o más bien dicho contra lo que se ignora tiene que ser la prioridad para fortalecer un estado de desarrollo basado en la educación crítica que constituirá en el eje transversal del entendimiento de la criminalidad corrupta y se fortalecerá cuando ese entendimiento se convierta en un escudo para no sobre pasar el riesgo.

CONCLUSIONES

La estructura criminal de la corrupción, ha desarrollado un sistema paralelo con el normal desenvolvimiento de la sociedad, donde la ignorancia colectiva da una apariencia de aceptación que vulnera la legalidad, irrespetando la dignidad de los miembros de la sociedad, desechando la educación crítica.

La pedagogía crítica no ha sido un instrumento desarrollado en la sociedad para el entendimiento profundo de la corrupción que va más allá de la comprensión de una norma, que se visibiliza en un simple objeto llamado ley.

La educación se ha constituido en un elemento intrascendente en el entender de la corrupción llegando simplemente a comportarse como un mecanismo habitual, donde no se enseña a la sociedad la profundización del conocimiento crítico para obtener una sociedad justa

La corrupción ha sido tratada sin transversalidad educativa, donde la academia ha profundizado el objeto de la norma pero no ha otorgado la importancia de un contexto del entendimiento transformador, en beneficio de la dignidad de los pueblos.

El proceso de aplicación del entender profundo como un mecanismo transversal ante la corrupción, se limita a la trillada forma de proclamar lo malo que es este sistema criminal, pero no se ha fortalecido en el eje central que abandera la educación crítica y agresiva para el entender de las generaciones.

La transversalidad de la educación en la criminalidad no se ha tratado en la realidad del crimen, sino simplemente se ha reducido a la exaltación de un tema que no logra una respuesta real y que se sostiene en la criminalidad permanente por parte de quienes deberían ser los primeros en respetar la institucionalidad.

La falta de aportes profundos en la educación frente a la corrupción sólo ha mostrado un tema que evoluciona en contra de los mecanismos de protección sociales, y donde se termina entendiendo que la corrupción es mala pero no se la extermina por la carencia de un entender académico lógico.

La corrupción es la evidencia de una sociedad carente de pedagogía crítica, donde la transversalidad como un elemento de solución, no tiene interés común, que limita la prevención necesaria para evitar el crecimiento de los tentáculos que lesionan la dignidad de quienes creemos a un en la institucionalidad del pueblo.

Existen una desordenada forma de tratar la lucha contra la corrupción que se traduce a los movimientos políticos de los pueblos, donde se denota que los mismos gobiernos son parte de alimentar este tipo de criminalidad institucional y donde la garantía de la educación no cumple con la prioridad constitucional toda vez que no se ha entendido que la libertad de los pueblos radica en la educación crítica o profunda.

RECOMENDACIONES

La pedagogía crítica debe entender rigurosamente, que la problemática que destruye un pueblo proviene del desarrollo del crimen de la corrupción donde la misma tiene la oportunidad de dar una respuesta social para que se entienda no una forma más del conocer sino una forma profunda del conocer severo que permita lograr una sociedad que hoy por hoy no logra entender que la lucha contra esta patología social depende de la transversalidad real de la educación crítica.

Los mecanismos de lucha contra la criminalidad de la corrupción deben dejar de sostenerse en improvisados episodios académicos, que lo que han permitido no es sino desarrollar una especie de apología de la corrupción.

La forma de entender el tratamiento de la corrupción de una manera sería y luchar contra este mal endémico social, debe darse a través del ataque transversal de la educación crítica profundizada por una pedagogía diferente que muestre que el crimen va más allá de un acto.

La corrupción criminal no tiene respuesta en el control de las agencias de seguridad sino que esta debe tener un tratamiento a su patología desde el apuntalamiento de la educación crítica, constante y severa.

Se ha de optimizar la pedagogía crítica no en favor sólo de los estudiantes, sino en favor de la sociedad esclavizada por la criminalidad y limitada en su desarrollo, donde se ha de lograr la comprensión del cambio en medio de una institucionalidad que solo se enfoca en obtener Estados fallidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Carla Pratt, *Curso básico sobre sistema penal acusatorio*, (México: Centro de Estudios Carbonell, 2018).
- Carlos Pérez Del Valle, *Lecciones de Derecho Penal*, Barcelona: Dykinson, S.L., 2016
- Eugenio Raúl Zaffaroni, *Manual de Derecho Penal, Parte General*, Buenos Aires-Argentina, Ediar, Segunda Reimpresión Corregida, 2005.
- Francesco Carrara, *Opúsculos de Derecho Criminal*, Bogotá: Temis, 1977.
- Francisco Muñoz Conde, *Teoría general del delito*, Bogotá: Temis, 2018.
- Gabriel Ignacio Anitua, *Castigo cárceles y controles*, Buenos Aires: Ediciones Didot, 2011.
- Gustavo Villanueva, *Funcionalismo e imputación objetiva, Teoría del Garantismo Penal*, Colombia, Nueva Jurídica, Segunda Edición, 2011.
- German Aller, *El derecho penal y la víctima*, Buenos Aires, Euros Editores. Primera Edición, 2015.
- Greshman Sykes, *La Sociedad De Los Cautivos. En G. Sykes, La Sociedad De Los Cautivos*, Buenos Aires- Argentina: Siglo XXI Editora Iberoamericana, 2017.
- Hilda Marchiori, *Criminología teorías y pensamiento*, México D.F: Porrúa, 2004.
- Javier Esteban de la Fuente y Mariana Salduna, *El régimen disciplinario en las cárceles* Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni Editores, 2011.
- Jorge Jiménez Serrano, *Manual práctico del perfil criminológico*, Valladolid: Lex Nova, 2012.
- José Joaquín Urbano, *La nueva estructura probatoria en el proceso penal*, Colombia, Ediciones Nueva Jurídica, 2013.
- Julio de Olazábal, *Manual de Derecho Penal. Parte general*, Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni Editores, 2019.
- Luis Cueva Carrión, *Tratado de Derecho Penal*, Quito: Empredane Gráficas Cía. Ltda., 2016
- Máximo Sozzo, *Prevención del delito*, Quito, Ph. Ediciones, 2014.
- Nelson Mandela, *Reglas (Quito: Corporación de Estudios Publicaciones, vigente a 2020), art. 58.*
- Ramiro Ávila, *Twitter (Quito: 15 de febrero de 2019 – 19h53).*
- Oscar Juan Guerrero, *Fundamentos teórico constitucionales del nuevo proceso penal* Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica, 2007.



- Urs Kindhauser, *Derecho Penal de la culpabilidad y conducta peligrosa*, Bogotá: Digiprint Editores, 1996.
- Jm Arroyo y P. Astier, *Calidad asistencial en sanidad penitenciaria*, Revista española de sanidad penitenciaria, Madrid España, 2013.
- Luis Roca de Agapito, *La masificación de las cárceles: Breve reflexión a propósito del caso de los Estados Unidos de América*, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología ISSN 1695-0194 Oviedo España, 2017.
- Marcela Briceño-Donn Julio Hernán Rodríguez, *Desde la prisión, realidades de las cárceles de Colombia*, Bogotá, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006.
- Willanson, *Políticas y Programas de Rehabilitación y Reinserción en Cárceles*, 2016
- Acosta Estévez, J., & Spain, S. (1995). *Normas de ius cogens, efecto erga omnes, crimen internacional y la teoría de los círculos concéntricos*. DADUN.
<https://dadun.unav.edu/handle/10171/21318>
- Association of Certified Fraud Examiners. (s/f de s/f de 2018). ACFE. <https://www.acfe-spain.com/recursos-contrafraude/que-es-el-fraude/triangulo-del-fraude>
- Anthony Bottoms, *Interpersonal Violence and Social Order in Prisons*, Chicago:University of Chicago Press, 1999, www.jstor.org/stable/1147687?seq=1
- Augusto Ponce, Ponce, *Derecho Ecuador; Sistema de Rehabilitación Social*, Quito, 2019, <https://www.derechoecuador.com/sistema-de-rehabilitacion-social>
- Botero, A. (2017). *Impunidad y corrupción en Colombia*. universidad.
- Carvajal Salazar, R. M., & Maldonado Pillajo, D. R. (2023). Nuevas guerras y transformación del crimen organizado transnacional al crimen desordenado, fragmentado y volátil en Ecuador. *Innovación y Saber*, 6(6).
<https://innovacionsaber.isupol.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/252>
- Collantes González, J. L. (2002). La Corte Penal Internacional: El impacto del Estatuto de Roma en la jurisdicción sobre crímenes internacionales. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (4), 14. <https://core.ac.uk/download/pdf/16031539.pdf>

Corte Constitucional de Colombia <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>

Christopher Howard Birkbeck, *Prisiones e internados: una comparación de los establecimientos penales en América del Norte y América Latina*, Brasil: La Scientific Electronic Library Online, 2010. http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-49792010000100009

Geral Gaes, *Prison crowding research reexamined*, The Prison Journal, Editorial Introduction, 1994, <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/128242NCJRS.pdf>

Gutiérrez, M. A. (15 de 02 de 2019). Dialnet. <file:///C:/Users/Nicole/Downloads/Dialnet->

INPEC, Sistema Carcelario Colombiano, Informe 2016.

<https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/2019/GrupoPrisiones.InformeDDHH2018.pdf>

Iñiqui Rivera B, *Los derechos de los reclusos y la realidad de las cárceles españolas* (Editorial Dickinson, España, 2012.

[https://www.google.com/search?q=I%C3%B1iqui+Rivera+B.+Los+derechos+de+los+reclusos+y+la+realidad+de+las+c%C3%A1rceles+espa%C3%B1olas+\(Editorial+Dickinson%2C+Espa%C3%B1a%2C+2012.&rlz=1C1CHBD_esEC936EC936&oq=I%C3%B1iqui+Rivera+B.++Los+derechos+de+los+reclusos+y+la+realidad+de+las+c%C3%A1rceles+espa%C3%B1olas+\(Editorial+Dickinson%2C++Espa%C3%B1a%2C+2012.&aqs=chrome..69i57.1281j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=I%C3%B1iqui+Rivera+B.+Los+derechos+de+los+reclusos+y+la+realidad+de+las+c%C3%A1rceles+espa%C3%B1olas+(Editorial+Dickinson%2C+Espa%C3%B1a%2C+2012.&rlz=1C1CHBD_esEC936EC936&oq=I%C3%B1iqui+Rivera+B.++Los+derechos+de+los+reclusos+y+la+realidad+de+las+c%C3%A1rceles+espa%C3%B1olas+(Editorial+Dickinson%2C++Espa%C3%B1a%2C+2012.&aqs=chrome..69i57.1281j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Iñiqui Rivera, *Revista de estudios criminológicos y penitenciarios*, 2006.

<https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/449272>

Jaqueline, J. (s/f de 12 de 2018). Revistas UNL.

<https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/626/559>

Jose Luis Vivanco, *Lineamientos para mejorar el Sistema de Atención en Salud en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito*, Quito, Instituto de Salud Pública - Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2011.

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4664/TCDISP0027.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

LlumiQuinga González, S. M., & Tulcán Chaquina, M. J. (2024, Febrero 26). *Determinantes del crimen en Ecuador: Un análisis espacial para el año 2019*. Quito : EPN. 2024.



<https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/25298/1/CD%2013920.pdf>

Mario Gonzales, *Gobierno quiere seguridad en las cárceles, pero no invertir en guías*, Quito, Primicias, 2020.

<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/gobierno-quiere-seguridad-carceles-no-guias/>

National Archives, 2020 <https://www.archives.gov/espanol/la-declaracion-deindependencia.html>.

Patricio Sánchez Gonzales, «Los delitos de cuello blanco» 2022 <http://www.uned-illesba->

Morillas Fernández, D. L. (2004). *Introducción a la Criminología*. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5973510.pdf>

Robert Merton, *Social Theory and Social Structure*, (New York, United States America, The Free Press, 1968.

Sayán, D. G. (04 de 2018). *Corrupción, derechos humanos, independencia judicial*. Obtenido de

<https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2018/04/corruption--human-rights--and-judicial-independence.html>

Secretaría General de Instituciones penitenciarias, *El sistema Penitenciario Español*, España, 2014,

<https://prisionesformacion.com/wp-content/uploads/el-sistema-penitenciario-espanol.pdf>.

Sutherland, E. (1940). *Criminalidad de cuello blanco*. Obtenido de

<https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/626/559>

Uprimny, R. (2015). *El desafío de la corrupción en Colombia: Una reflexión jurídica*.

<https://transparenciacolombia.org.co/reflexiones-sobre-las-causas-de-la-corrupcion-y-los-medios-para-enfrentarla/>

Villoria, M. (2016). *La corrupción en España: Retos y respuestas*.

<https://journals.openedition.org/ccec/5949>.

Wener, *La efectividad del diseño y gestión correccional de supervisión directa, una revisión de la literatura*, Justicia Penal y Behaviour, 2006,

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52330.pdf>